

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Segundo Teniente Andrés Rojas Canela, F.A.D., queda nombrado Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Segundo Teniente Santiago Durán Reyes, F. A. D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

✓ Decreto Nº 3089, que nombra a los Sres. José R. Díaz, Enrique D'Orville y Luis Peguero N., representantes de las asociaciones y sindicatos de choferes en el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

(G.O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3089

VISTO el artículo 2 de la Ley Nº 547, de fecha 13 de enero de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores José Ramón Díaz, Enrique D'Orville y Luis Peguero Nicolás quedan nombrados Representantes de las asociaciones y sindicatos mayoritarios de choferes en el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3090, que dispone que la Lic. Mariana Binet preste sus servicios técnicos en todos los proyectos dependientes del I.A.D.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3090

CONSIDERANDO que es necesario extender los servicios de promoción social del Gobierno a todos los proyectos a cargo del Instituto Agrario Dominicano;

CONSIDERANDO, que, muy especialmente, en los programas dedicados al cultivo del arroz en los cuales el Estado ha hecho fuertes inversiones, tanto para la adquisición de tierras como de equipo y para el asentamiento de agricultores de escasos recursos, se precisan adecuados servicios de promoción social a cargo de personal capacitado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Lic. Mariana Binet, Directora de los Servicios de Promoción Social del Gobierno en las urbanizaciones dependientes de la Administración General de Bienes Nacionales, prestará, además, sus servicios técnicos correspondientes a la materia de su especialidad, en todos los proyectos dependientes del Instituto Agrario Dominicano, muy especialmente, en aquellos dedicados al cultivo del arroz.

Art. 2.—En consecuencia, la referida Directora de los Servicios de Promoción Social del Gobierno podrá visitar todos los asentamientos de la Reforma Agraria para realizar actividades propias de su cargo.